

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO
ACTA NÚMERO 072**

FECHA: MAYO 16 DE 2013
HORA: 7: 00 A.M.
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

Damos lectura al orden del día por favor señor Secretario

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ
MIRA**

Siendo la 7:00 a.m. de hoy jueves 16 de mayo procedemos a leer el orden del día por favor señor Secretario.

ORDEN DEL DÍA, MAYO 16 DE 2013.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. INTEVENCIÓN DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL, TEMA: CONCEPTO JURIDICO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO NÚMERO 012 Y 013 DE 2013
3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

Esta leído el orden del día Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

Tan amable verifiquemos el quórum señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ
MIRA**

Con mucho gusto señor Presidente.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

ASISTENTES:

HONORABLE CONCEJAL

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

LEÓN FRDY MUÑOZ LOPERA

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

JULIO MARIO CUERVO HENAO

BASILIOS MOSQUERA ÁLVAREZ

JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO

DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA

FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ

NICOLÁS ALZATE MAYA

GABRIEL JAIME TABARES BAENA

NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA

ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ

NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO

Señor Presidente le informo que en hay quórum deliberatorio y decisorio

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

En consideración el orden del día, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

Sí señor Presidente ha sido aprobado.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

Damos por favor desarrollo al orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

2. INTEVENCIÓN DEL DOCTOR NICOLAS URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL, TEMA: CONCEPTO JURÍDICO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO NÚMERO 012 Y 013 DE 2013.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

Damos un saludo de bienvenida al señor jurídico de la corporación, le pedimos el favor que por favor entonces proceda a hacer uso de la palabra dando las explicaciones sobre los conceptos jurídicos de los proyectos de acuerdo 012 y 013 de 2013.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Buenos días, señor Presidente muchas gracias, Honorables Concejales, señor Secretario.

Está sobre la mesa dos proyectos de acuerdo que han sido aprobados en primer debate que fue el proyecto de acuerdo número 012 y el proyecto de acuerdo número 013, el primero se refiere a en el cual se establece unos beneficios de carácter transitorio a deudores morosos de deuda por parqueaderos de vehículos inmovilizados por la secretaría de transportes y tránsito, este proyecto de acuerdo tiene un sustento normativo constitucional y legal de la siguiente forma: el artículo 287 de la constitución política de Colombia establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la Ley en tal virtud tendrán los siguientes derechos entre otros.

Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, igualmente el artículo 312 de la constitución política dice en cada municipio habrá una corporación administrativa y corresponde a periodo de 4 años y el artículo 313 dice que corresponde a los Concejos entre otros votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

Es atribución del Alcalde dentro del artículo 315 de la misma carta presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obra pública, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para el municipio dentro de la normatividad legal, este proyecto de acuerdo ya presentado por la Administración se sustenta en varias leyes.

Primero hace referencia a la Ley 769 de 2002 por el cual se expide el código nacional de transporte de tránsito y se dictan otras disposiciones, sin embargo cuando se hace alusión al artículo 128 que habla sobre los mecanismos de subasta y de vehículos abandonados este artículo fue declarado inexecutable por la corte constitucional en la sentencia 64 74 y era prácticamente como el artículo que le daba esa facultad a la Administración de poder disponer de los vehículos en el caso municipal por lo tanto la Ley 769 se encaminó más que todo a marcar lo que es el desarrollo de operativo, todo lo que es el sistema de transporte y tránsito a nivel nacional, pero dejó sin piso este aspecto, entonces nosotros nos vamos o la Administración se apoya también y obviamente nosotros también nos apoyamos en la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones porque esta situación ya va más allá de lo que lo que es la normatividad de transporte y tránsito y se encamina más a la facultad discrecionales diría yo o las libertades o autonomías que tienen los entes territoriales en el manejo del presupuesto y de la cartera, el artículo primero dice: gestión del recaudo de cartera pública y dice que conforman los principio que regulan la Administración pública contenido en artículo 209 de la carta política: los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el tesoro público y nosotros nos damos cuenta que el proyecto de acuerdo 012 eso es lo que pretende darle esa liquidez del recaudo que se obtiene por este recaudo de este concepto de parqueadero y si ustedes observan todos los municipio de Colombia mantienen en ese orden de ideas esa necesidad de recuperar algunos dineros digámoslo así por ese concepto porque por donde uno pase no es si mirar la realidad por donde uno pase encuentra los patios de los tránsitos de todos los municipios llenos de chatarra, carcomidos por la maleza y por todas esas cosas y esto está ocupando espacio, está ocupando gente que está ocupando una cantidad de gastos y lo que buscan es esa agilidad, esa eficiencia y obtener algo de dinero por lo que antes está es generando gastos, entonces yo digo que básicamente la Ley 1066 de 2006 es la que le da esa libertad a la Administración para poder realizar esta actividad.

Igualmente es de anotar que como cuando se deja de percibir un dinero producto de un manejo publico pero dada la facultad que le da la Ley también

hay una Ley que es la 819 que le establece señora Administración usted le voy a dejar de percibir un dinero x pero con beneficio o se compensara en tal cosa que es la exige el impacto fiscal de las normas en el sentido que la responsabilidad y transparencia fiscal se dictan otras disposiciones como lo establece el artículo séptimo, en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, ordenanza o acuerdo o que ordene gasto o que otorgue beneficios como en este caso llámese tasa o llámese tributo o llámese no sé sanción lo que quieran a nivel fiscal deberá hacerse explícito y deberá ser compactible con el marco fiscal de mediano plazo para estos propósitos deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de tramites respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingresos adicional generada para el financiamiento de dicho costo, el ministerio de Hacienda y crédito público en cualquier momento durante el respectivo trámite en el Congreso de la República deberá rendir su concepto frente a la consistencia de los dispuesto en el inciso anterior en ningún caso este concepto podrá ir en contravía del marco fiscal de mediano plazo este informe será publicado en la gaceta del Congreso para nivel de Congreso de Senado y Cámara.

Los proyectos de Ley de iniciativa gubernamental que planteen un gasto adicional de una reducción de ingresos deberá contener la siguiente fuente constitutiva por disminución de gastos o aumento de ingresos lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y crédito público, en las entidades territoriales el tramite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva secretaría de hacienda o quien haga sus veces, este análisis de la Ley 819 es importante determinarlo aquí y se deja pues constancia en el proceso de aprobación del proyecto de acuerdo y ha sido uno de los puntos en que más ha enfatizado la contraloría en todo este tipo de acuerdo donde hay algunas compensaciones o hay algunos beneficios tributarios o económicos que se manifiesten y como es conocimiento de ustedes este proyecto de acuerdo lo contiene tanto en la parte de exposición de motivos como también lo hace referencia en el informe de ponencia.

El artículo 136 modificado por la 1551 del 2012 habla del artículo 32 una de las atribuciones de los Concejales es establecer, reformar o eliminar tributo, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley por lo tanto estamos dentro de la concepción legal en materia de funcionalidad del Concejo y la iniciativa como bien lo saben ustedes todo lo que sea a nivel presupuestal la iniciativa debe provenir del ejecutivo, dentro de las funciones del Alcalde en relación con el Concejo está la de presentar el artículo 91 que es la siempre referencia los proyectos de acuerdo presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del municipio.

Hay que tener en cuenta también dentro del régimen municipal el decreto 1333 de 1986 dice que los municipios y el distrito de Bogotá solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazos limitados que en ningún caso excederá de 10 años todo en conformidades de desarrollo municipal, como bien lo establece el proyecto de acuerdo esta contribución o este tributo solamente será hasta el 31 de diciembre por lo tanto estamos conforme a lo que dispone el decreto 1333. Igualmente el reglamento interno de nosotros establece los parámetros para poder aprobar este proyecto de acuerdo que ya surtió su primer debate conforme a la reglamentación que tenemos.

Como conclusión yo establezco lo siguiente:

La Administración Municipal ha presentado nuevamente un proyecto tendiendo a establecer un beneficio transitorio a los deudores morosos de deudas de parqueaderos mediante el acuerdo 012 de mayo 8 de 2013 como una herramienta que requiere el señor Alcalde para lograr un recaudo que requiere el señor Alcalde en dinero proveniente de los deudores morosos de deudas por parqueadero en el patio de la secretaría de tránsito beneficiándolos o incentivándolos con un descuento de hasta el 90% de las obligaciones adquiridas algunos desde el año 20063 hasta la fecha, los motivos de conveniencia han sido manifestados por la Administración y el ponente y desde el punto de vista jurídico yo considero que el proyecto reviste de los elementos necesarios para convertirse en acuerdo, hay unidad de materia y el sustento constitucional y legal es apropiado para las intenciones de la Administración las cuales les dan el marco constitucional y legal vigente en especial las leyes antes leídas.

El presente proyecto de acuerdo presenta el impacto fiscal cumpliendo con la Ley 819 e igualmente conserva unidad de materia y se constata que ha transcurrido por las diferentes etapas de su aprobación conforme a los preceptos legales y reglamentarios.

Conforme a lo anterior dejo constancia

NICOLÁS URIBE

Asesor Jurídico

Ahora analicemos el proyecto de acuerdo 013 de mayo 8 de 2013 por medio del cual se establece un plan de beneficios por implementación catastral respecto de la liquidación y cobro del impuesto predial unificado en la zona rural del municipio de Bello.

Este proyecto de acuerdo tiene también sustento constitucional y legal en el artículo 287, artículo 312, 313 y 315 de la constitución política de Colombia, este proyecto de acuerdo no pretende en ningún momento establecer algo diferente a lo que ya se hizo con la implementación de la actualización catastral, este proyecto de acuerdo las normas sobre todo la ley 44 de 1990 y la ley 1450 del 2011 que es el del plan nacional de desarrollo cuando habla del incremento la tarifa de mínima de impuesto, cuando habla sobre los mecanismos y las obligaciones en materia catastral e impuesto sobre la propiedad raíz no tiene nada que ver o sea no se está modificando básicamente la forma como se hizo la actualización catastral, este proyecto de acuerdo lo que busca y en el concepto jurídico y creo que la Administración también es dar desarrollo al principio igualmente que el anterior de la autonomía presupuestal que tienen las entidades territoriales y esa autonomía presupuestal está encaminada en poder otorgar unos beneficios a un X o Y entidad social o digámoslo en este caso sector de la comunidad como es el sector rural mediante de la aplicación de una Ley y de un proceso que fue la actualización catastral, la Ley 1066 como también leí en el anterior proyecto opera para este mismo proyecto de acuerdo porque esa gestión de recaudo de cartera mire que la finalidad de esto es doble una no generar un impacto fuerte frente a la población rural lo mismo que se hizo con la población urbana cuando el desarrollo de la actualización catastral se generó con plaza de tiempo muy largo donde hombre , si se hubiese hecho básicamente con lo que determinaba la actualización catastral hubiera sido un impacto muy fuerte para la población, por lo tanto dentro de esa gestión de recaudo lo que se quería era vamos a darle unos beneficios pero para que haya ese pronto pago y exista como ese recaudo de cartera de manera eficiente de manera líquida, de manera oportuna eso es lo que se está buscando, indudablemente vuelvo y reitero porque básicamente la finalidad de los dos proyectos de acuerdo es la misma beneficiar una población, este beneficio tributario vuelve y atañe a los requisitos de la Ley 819 en el sentido del impacto fiscal de las normas.

Y es importante concluir en lo siguiente: se debe hacer claridad que los beneficios otorgados en este proyecto de acuerdo no cumplen los requisitos legales conforme a lo establecido por la constitución política en su artículo 313 y lo perceptual en la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1550 de 2012 puede el Concejo Municipal otorgar beneficios para aliviar la situación de los contribuyentes en razón de los incrementos derivados del proceso de actualización catastral y estimular el pago de los tributos en la medida en que se realicen estos procesos de formación catastral, los municipios se ven en la obligación de adoptar dichos avalúos catastrales como elemento determinante, en la fijación de los impuestos municipales dado el nivel de rezago por la falta de actualización de la base catastral y que como consecuencia de actualización

de la misma se podrían derivar elevados incrementos catastrales lo que se traduciría en un mayor valor liquidado por concepto del impuesto predial unificado, razón que amerita la presentación del presente proyecto de acuerdo por medio del cual se busca que la Administración disponga de la herramienta legal para establecer unas medidas tributarias con las cuales se pretende aliviar, flexibilizar y equilibrar los efectos económicos que se generan en los contribuyentes como consecuencia de la actuación de los avalúos catastrales, esta Administración en desarrollo de una política social y económica que ha venido aplicando desde tiempo atrás y que va de la mano de la realidad económica y social de nuestro municipio ha considerado implementar una fórmula tributaria que le permita la contribuyente aliviar los incrementos que se generaron de la implementación de la actualización.

AUTONOMÍA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El artículo 287 de la constitución política establece que:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la Ley en tal virtud tendrá los siguientes derechos:

- Gobernarse por autoridades propias
- Ejercer la competencias que les correspondas
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones, que es la importante y la que nos atañe en este punto
- Participar en las rentas departamentales

La autonomía entendida como la facultad de la persona para disponer y decidir sobre los asuntos que le conciernen por sí mismo sin estar sujeto a la voluntad o a la autorización de otro adquiere una connotación importante en el caso de las entidades territoriales no solo porque se refiere a su capacidad de gestión por el manejo de los asuntos de interés social sino por cuanto la misma norma establece el límite sujetos a la constitución y a posteriores regulaciones de la Ley.

El presente proyecto de acuerdo no requiere de un análisis en cuanto a la actuación catastral ya que está bien se socializó y se estableció el marco fiscal y legal para la implementación de dicha autorización, lo que hoy nos ocupa es el soporte constitucional y legal que tienen la Administración y el Concejo para definir dentro de la autonomía que le otorga la constitución la Ley 136 y si el régimen municipal basamento que esta sustentado en las normas anteriores.

En consecuencia de lo anterior y observando que el presente proyecto presenta unidad de materia que es facultativo el Alcalde presentar la iniciativa propia a estos proyectos y que le compete al Concejo considero que desde el punto de vista jurídico contiene los elementos sufrientes para su desarrollo aprobatorio.

El presente proyecto de acuerdo presenta el impacto fiscal cumplimiento con la Ley 819 del 2003 e igualmente conserva unidad de materia y se constata que ha transcurrido por las diferentes etapas de su aprobación conforme a los preceptos legales y reglamentarios.

Conforme a lo anterior considero jurídicamente que el proyecto de acuerdo puede seguir su trámite aprobatorio siempre que se cumpla con el presupuesto normativos antes impuestos.

Señores Concejales no es más, yo considero que ambos proyectos de acuerdo han transcurrido dentro del proceso reglamentario y legal en el sentido de su aprobación, fueron presentados los informes de ponencia en el tiempo oportuno y hay que tener en cuenta que apartándome de lo jurídico son proyectos de acuerdo que van a beneficiar tanto a la Administración como al común de la misma comunidad.

Muchas gracias señor Presidente y Honorables Concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

Con gusto, algún Honorable Concejal desea hacer uso de la palabra con respecto a la presentación que nos hace el asesor jurídico el doctor Nicolás Uribe, Honorable Concejal Bladimir, Honorable concejal León Fredy Muñoz.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LEÓN FREDY MUÑOZ
LOPERA**

Gracias señor Presidente, un saludo especial para todos.

Señor Presidente teniendo la importancia pues de estos dos proyectos de acuerdo pues los conceptos jurídicos le solicito un receso para hacer un análisis exhaustivo del informe que nos arroja el compañero Nicolás Uribe, entonces un recesito siquiera de una media horita muchas gracias,

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

Con mucho gusto Honorable Concejal.

Entramos en receso Honorables Concejales.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) LEÓN FREDY MUÑOZ
LOPERA**

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO
URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto señor Presidente.

3. COMUNICACIONES.

No sin antes comunicarle señor Presidente que la Concejala Daniela Ortega Pérez, la Concejala Estella Suárez Caro, el Concejal Francisco Vélez y el Concejal Jesús Ernesto Zapata hacen presencia en el Recinto y así se completa la totalidad de los Concejales para hoy mayo 16 de 2013, señor Presidente.

3. COMUNICACIONES.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) LEÓN FREDY MUÑOZ
LOPERA**

¿Hay comunicaciones sobre la mesa señor Secretario?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO
URIBE VÁSQUEZ**

No señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) LEÓN FREDY MUÑOZ
LOPERA**

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO
URIBE VÁSQUEZ**

4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) LEÓN FREDY MUÑOZ
LOPERA**

¿Hay alguna proposición sobre la mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO
URIBE VÁSQUEZ**

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA

¿Algún Honorable Concejal tiene alguna proposición? varios

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Está agotado el orden día señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE (E) LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA

Agotado el orden del día levantó la sesión y cito para mañana 6:00 a.m.
Segundo debate de los proyectos de acuerdo 013 y el 2013, feliz maña napa todos.

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA

Presidente (E) del Concejo

NICOLÁS A URIBE VÁSQUEZ

Secretario (e) del Concejo

